

**AÑO CIX - N° 28.733**  
**CORRIENTES, JUEVES, 30 de MARZO de 2023**



# **Gobierno Provincial**

## **Boletín Oficial de Corrientes**

**Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**

### **Anexo - Extracto de Sucesorios**

## **Sumario**

#### **Sección Administrativa**

*Decretos* ..... Pág: N° 2

*Resoluciones* ..... Pág: N° 8

#### **Sección Judicial**

*Citaciones - Capital* ..... Pág: N° 13

*Citaciones - Interior* ..... Pág: N° 14

*Remates - Interior* ..... Pág: N° 17

#### **Sección General**

*Convocatorias* ..... Pág: N° 17

*Edictos Municipales* ..... Pág: N° 19

*Partidos Políticos* ..... Pág: N° 22

#### **Sección Comercial**

*Testimonios* ..... Pág: N° 24

*Anexo: ICAA - Resolución N° 142/23*



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Brailard Poccard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytatí López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Alejandra Eliciri**

Ministra de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto Nº 313

Corrientes, 27 de febrero de 2023

#### Visto:

El Expediente Nº 310-25958-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

#### Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 868 de fecha 23 de febrero de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 868 de fecha 23 de febrero de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

#### Decreto Nº 314

Corrientes, 27 de febrero de 2023

#### Visto:

El Expediente Nº 310-19912-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

#### Considerando:

Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la contratación de locación de un inmueble (Nave Industrial) destinado al Centro de Distribución de Medicamentos dependiente de ese Ministerio, cuya vigencia será de tres (3) años.

Que motiva dicho pedido la necesidad de adquirir un espacio físico para garantizar el correcto almacenamiento, conservación, administración, custodia y dispensación de los medicamentos destinados a cubrir la demanda en los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud Pública; y la inexistencia de un espacio físico con las características solicitadas.

Que a fs. 23 obra Resolución Nº 5352 de fecha 17 de octubre de 2022 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de las ofertas presentadas, y a fs. 24 obra Acta de Estudio y Preadjudicación, adjudicando a la firma "CARBO S.A.", por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, para la Locación del Inmueble ubicado en Av. Libertad Nº 5.100 de esta Ciudad.

Que el alquiler de dicho inmueble es por el término de 36 meses, a partir del 01 de noviembre de 2.022 hasta el 31 de octubre de 2.025, conviniendo la suma total del contrato de \$44.239.107, y en concepto de comisión inmobiliaria la suma de \$2.221.466,76.

Que a fs. 48/49, obra Opinión Legal Nº 7429 de fecha 15 de noviembre de 2022 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 51 la Contaduría General de la Provincia en su informe C.G.P Nº 516 de fecha 24 de noviembre de 2022, expresa que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación privada como modalidad de contratación para el monto

en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado, y a fs. 55 interviene nuevamente por informe C.G.P Nº 548 de fecha 20 de diciembre de 2.022.

Que a fs. 110 obra comprobante de contabilidad de gasto con cargo a la Tesorería General de la Provincia.

Que a fs. 114 obra informe del Ministro de Salud Pública.

Que a fs. 115 la Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 1166 de fecha 01 de febrero de 2.023.

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109 punto 3, inciso h) de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso g) del anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE** la contratación directa, con la firma "CARBO S.A." - CUIT 30-60835453-7-, por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, para la locación de un inmueble ubicado en la calle Av. Libertad Nº 5.100 de esta Ciudad, destinado al Centro de Distribución de Medicamentos, para garantizar el correcto almacenamiento, conservación, administración, custodia y dispensación de los medicamentos necesarios para cubrir la demanda en los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud Pública; y la inexistencia de un espacio físico con las características solicitadas, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE CON 00/100 (\$44.239.107,00) y el pago por la suma de \$2.221.466,76 a favor de FERNANDO MARCELO LÓPEZ ORTIZ" -CUIT 20-30898187-9- en concepto de comisión inmobiliaria, conforme a la documentación obrante en autos.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE** la suscripción del "Contrato de Locación" suscripto entre el Ministerio de Salud Pública representado por el señor Ministro Dr. Ricardo Alberto Cardozo, D.N.I. Nº 11.462.031 y el señor Carlos Manuel Botello, D.N.I. Nº 8.013.177 en nombre y representación de la firma CARBO S.A., conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que como ANEXO se adjunta al presente decreto.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE** a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto -compromiso y ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia, con imputación a la partida correspondiente del presupuesto vigente, a favor de la firma "CARBO S.A." -CUIT 30-60835453-7 y a favor de la firma FERNANDO MARCELO LÓPEZ ORTIZ"-CUIT 20-30898187-9- en concepto de comisión inmobiliaria.

**ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE** el presente caso en las previsiones del artículo 109, punto 3), inciso h) de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso g) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

**ARTÍCULO 5º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

### **Decreto Nº 329**

Corrientes, 27 de febrero de 2023

##### **Visto:**

Los expedientes Nº 125-03-02-00017/2023, Nº 125-03-02-00018/2023, Nº 125-03-02-00019/2023, Nº 125-03-02-00020/2023, 125-03-02-00021/2023, Nº 125-03-02-00022/2023 y Nº 125-03-02-00023-2023; todos del registro de la Tesorería General de la Provincia", y

##### **Considerando:**

Que a fs. 01 de las actuaciones individualizadas en el visto el Tesorero General de la Provincia, solicita de acuerdo a instrucciones recibidas por la Superioridad, Memorándum Números 068/2023, 054/2023, 055/2023, 056/2023, 057/2023, 058/2023 y 071/2023, se proceda a dictar la norma que autorice un aporte no reintegrable para las Municipalidades de Tabay, San Carlos, Lomas de Vallejos, Gobernador Martínez, Herlitzka, San Antonio - Apípe Grande y Mburucuyá y por el monto que se indican en el Anexo del presente decreto, como apoyo económico.

Que obran en los expedientes referenciados, los pedidos de los señores Intendentes solicitando respectivamente la ayuda económica para solventar los gastos de organización de la 8º Fiesta Provincial del Chipa Cuerito, obras de infraestructura en la Plaza General San Martín, compra de terrenos para construcción de viviendas, ampliación del edificio municipal, compra de una camioneta 4x4 doble cabina, 1º Fiesta Regional de los Bienes Intangibles y organización de la edición 54 del Festival Provincial y Edición 18 del Festival Nacional del Auténtico y Tradicional Chamamé.

Que el Subsecretario de Finanzas solicita la confección de la norma legal correspondiente.

Que intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió opinión legal sin realizar observaciones.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE** un aporte no reintegrable a las Municipalidades detalladas en el Anexo que forma parte del presente decreto, por el monto y concepto que en cada caso se indica, como apoyo económico; con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE** que el apoyo económico otorgado a la Municipalidad de San Antonio Apípe Grande por el artículo 1º, oportunamente deberá ser considerado como un Adelanto de las Regalías de Yacyretá que le correspondan al Municipio.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir los respectivos comprobantes de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio de Hacienda y

Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 334**

Corrientes, 28 de febrero de 2023

**Visto:**

El expediente N° 137-00005-2023 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación;y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de atender gastos inherentes a la obra "REPAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA LEANDRO N. ALEM LONGITUD 2.650 METROS, BACHEO, ENSANCHE DE CALZADA Y ALCANTARILLA, CORDÓN, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL E ILUMINACIÓN-CUARTA ETAPA" a realizarse en la Localidad de Goya.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 15/2023 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 153.650.374,10) en la estructura programática consignada en el anexo del artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 4°: El** presente decreto es refrendado por los

Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**  
**C.P. Miguel Ángel Olivieri**

**Decreto N° 337**

Corrientes, 28 de febrero de 2023

**Visto:**

La Resolución N° 233 de fecha 15 de febrero de 2023, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO), y

**Considerando:**

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 233 de fecha 15 de febrero de 2023, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO).

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia, conforme a lo previsto por el Decreto N° 612/2002.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la Resolución N° 233 de fecha 15 de febrero de 2023, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO), la que como Anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, líbrese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

**Decreto N° 339**

Corrientes, 28 de febrero de 2023

**Visto:**

El Expediente N° 310-4162-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

**Considerando:**

Que, por las citadas actuaciones se tramita la solicitud efectuada por la firma "SHONKO S.A." referente a la revisión de precios por variación de costos, correspondientes al servicio de racionamiento en cocido, servicio de lavado, planchado de ropa, entrega, reposición de prendas y servicio de limpieza integral destinados a hospitales y Centros Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud Pública,

correspondiente a la Licitación Pública Nº 20/2016, aprobada por Decreto Nº 1308/2017.

Que, el punto 21 del pliego de condiciones particulares establece que en caso de producirse variaciones de costos en alguno de los componentes que integran la estructura de costos del servicio licitado, podrá solicitar la redeterminación de precios de la licitación, a los efectos de mantener la ecuación económica-financiera del contrato.

Que a fs. 52/58 obra informe del Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia, que concluye que el precio del servicio de racionamiento se incrementaría en un 125,76% desde abril de 2022, el correspondiente al servicio de lavandería desde abril de 2022 en un 124,90% y el servicio de limpieza en 120,96% desde abril de 2022.

Que a fs. 59 tomo intervención la Contaduría General de la Provincia, expresando que: "...a) resulta admisible y procedente lo solicitado por la firma "SHONKO S.A." derivados de la Licitación Pública Nº 20/16 aprobada por Decreto Nº 1308/17, readequando los precios contractuales que alteran la ecuación económica-financiera original, cuyo porcentaje de incremento de precio consta a fs. 56 del presente expediente. b) El método técnico-contable de redeterminación implementado es el procedimiento establecido en el artículo 21 del pliego de condiciones particulares... siendo correcta su utilización... d) El método técnico-contable de redeterminación implementando y propuesto para efectuar la readequación de los precios correspondientes a citada empresa, correspondiente al Servicio de racionamiento en cocido y servicio de lavado, planchado de ropa, entrega y reposición de prendas y de limpieza integral es técnicamente el correcto.

Que a fs. 62 obra Resolución Nº 5045 del 29 de septiembre de 2022 del Ministerio de Salud Pública por la que se dispuso designar una Comisión de Revisión para el estudio y análisis de ajustes de precios sobre la licitación pública Nº 20/16.

Que a fs. 261 obra proyecto de Convenio de Redeterminación de Precios de Licitación Pública Nº 20/16.

Que, a fs. 264 obra dictamen de la Comisión de Revisión en el que luego de efectuarse el cálculo correspondiente, determina admisible el incremento de precios, establecido por la Contaduría General de la Provincia: el precio del servicio de la empresa SHONKO S.A. ascendería a: Racionamiento en cocido, desde abril 2022 en adelante: 125,76%. Lavado, planchado, entrega y reposición de prendas, desde abril 2022 en adelante: 124,90% y Servicio de limpieza integral, desde abril 2022 en adelante: un incremento de 120,96%.

Que a fs. 265 la Dirección General de Administración, emite comprobante de contabilidad de reservas C-06.

Que a fs. 267/268 tomo intervención la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública través de su Opinión Legal Nº 372 de fecha 30 de diciembre de 2022.

Que, a fs. 269 el Ministro de Salud Pública se expidió ratificando lo actuado por el servicio administrativo jurisdiccional y aconsejando al Poder Ejecutivo la aprobación del Convenio de Redeterminación de Precios correspondiente al Servicio de lavado,

planchado de ropa, entrega y reposición de prendas y limpieza integral destinados a los hospitales y centros de salud dependientes del Ministerio de Salud Pública, contratado mediante la Licitación Pública Nº 20/16 aprobado por Decreto Nº 1308/2017.

Que, a fs. 270/271 interviene la Fiscalía de Estado en su Dictamen Nº 1178 de fecha 2 de febrero de 2023, expresando que, el expediente se encuentra en condiciones de ser sometido a consideración del Poder Ejecutivo quién –si lo considera admisible y procedente y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia, y lo estipulado en el punto Nº 21 del Pliego de Condiciones Particulares estará en condiciones de dictar el pertinente decreto aprobando la actualización de precios, de la Licitación Pública Nº 20/16, adjudicada por Decreto 1308/2017, a la empresa "SHONKO S.A."

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** el Convenio de Redeterminación de precio de la licitación pública Nº 20/2016, conforme las cláusulas establecidas en el mismo, el que como anexo se adjunta al presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE** el reajuste de precios de la Licitación Pública Nº 20/2016, adjudicada por Decreto Nº 1308/2017, a la firma "SHONKO S.A.", en los montos y porcentajes determinados por el Departamento de Auditoría a fs. 52/58 ratificado por la Contaduría General de la Provincia, por Racionamiento en cocido, desde abril 2022 en adelante: 125,76%, lavado, planchado, entrega y reposición de prendas, desde abril 2022 en adelante: 124,90% y Servicio de limpieza integral, desde abril 2022 en adelante: un incremento de 120,96%, destinados a los hospitales y centros de salud dependientes del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3: APRUÉBASE** el pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 54/100 ( \$ 439.898.670,54), correspondiente al periodo que va desde ABRIL 2022 en adelante, conforme al convenio adjunto aprobado por el artículo anterior, las documentaciones y facturas conformadas obrantes en autos, lo informado por la Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Fiscalía de Estado, atento a lo establecido en el punto 21 del pliego de condiciones particulares de la Licitación Pública Nº 20/2016.

**ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE** a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, a emitir comprobante de contabilidad de reservas C-06 (ordenado a pagar), por la diferencia entre los precios iniciales y los precios fijados en el convenio adjunto aprobado por el artículo primero, que va desde el 1 de abril de 2022 en adelante, contra la Tesorería General de la Provincia con imputación a las partidas 3-0-0-2-211 - ALIMENTO PARA PERSONAS y 3-0-0-2-335 -LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION- del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 5º: EI** presente decreto será refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al



Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Dr. Ricardo Cardozo**

**Decreto Nº 340**

Corrientes, 28 de febrero de 2023

**Visto:**

El expediente Nº 130-03-06-00100/2022, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS. SUBSEC. DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. SOLICITA CONTRATACIÓN ATX SA", y

**Considerando:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa por vía de excepción con la firma: "ATX SA", por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 15.888.000,00), que serán abonados en 12 (doce) pagos mensuales por adelantado de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 1.324.000,00), atento a la necesidad de contar con un sistema integral y eficiente de comunicación con la ciudadanía.

Que a fojas 1/35 obra nota del Subsecretario de Sistemas y Tecnologías de la Información, solicitando la contratación directa de la firma "ATX SA", atento a la necesidad de contar con un sistema integral y eficiente de comunicación con la ciudadanía, adjuntando documentación de la firma (nota del Presidente, antecedentes del desarrollo y soluciones y presupuesto). Expresa, además, que dicha firma, cuenta con la capacidad técnica y operativa que requiere la prestación del servicio, conforme se acredita con el informe de antecedentes comerciales, la misma es reconocida por su experiencia en el mercado, siendo una empresa especializada en la gestión de soluciones integrales de software que ha demostrado probidad e idoneidad con resultados altamente positivos, lo que asegura la eficacia y seguridad de la prestación del servicio, lo cual hace innecesario el concurso de precios

Que a fojas 36 se agrega se agrega Constancia de Inscripción ante la AFIP de la firma en cuestión.

Que a fojas 37 se adjunta el Comprobante de Contabilidad del Gasto correspondiente al año en curso y a fojas 38/vta. Obra informe técnico-contable de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General.

Que a fojas 39 glosa Modelo de Contrato a suscribirse entre el Estado de la Provincia de Corrientes y la Empresa "ATX SA".

Que a fojas 40/41 ha intervenido la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General, en Dictamen Nº 5.698 de fecha 9 de agosto de 2022.

Que a fojas 43 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa que el presente caso encuadra en la contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para los montos en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado. Estableciendo que en este caso se configuran determinadas situaciones, conforme lo establece el

artículo 109, punto 3, inciso "... i) para adquirir ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas o técnicas que deban confiarse a empresas, personas o artistas especializados...".

Que a fojas 45 obra Providencia Nº 740 de Fiscalía de Estado de fecha 9 de septiembre de 2022, quien considera que previo a emitir dictamen y en virtud de lo establecido por el artículo 35 de la Ley Nº 5.853, se requiere: 1) Se remitan las actuaciones a la Subsecretaría de Sistemas y Tecnología de Información a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 90 del Decreto Nº 3.056/04 – Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Corrientes, 2) Se desglosen las actuaciones agregadas a fojas 11/74 atento a que no guardan relación con lo obrado en estas actuaciones y se proceda a refoliar el expediente en legal forma, dejándose constancia de ello, 3) Se agregue la correspondiente documentación de la empresa prestataria del servicio, conforme lo dispuesto a fojas 105 por Dictamen Nº 5.698 de la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa jurisdiccional (copia certificada del Estatuto y Acta Constitutiva de la empresa, con sus modificatorias y reformas) y 4) Se agregue al expediente de autos, el Certificado Fiscal para Contratar establecido por la Ley Nº 4.347. Cumplidos los recaudos, vuelva para nueva intervención y dictamen.

Que de fojas 47 a 94 se agrega documentación requerida por Fiscalía de Estado en Providencia Nº 740 de 9 de septiembre de 2022.

Que a fojas 97/98 interviene Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 823 de fecha 11 de octubre de 2022, quien estima que en el estado actual de los trámites corresponde someter el caso a consideración del Poder Ejecutivo, quien en uso de las atribuciones conferidas en la normativa señalada precedentemente y en el artículo 162, incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución Provincial, estará en condiciones de dictar el correspondiente decreto.

Que a fojas 100 obra nuevo Modelo de Contrato de Locación, Constancia de Inscripción ante la AFIP (vigente), Constancia de Inscripción y Certificado Fiscal para Contratar, emitidos por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 105 interviene el Ministro Secretario General, quien se expide sobre la admisibilidad de la contratación de autos, por lo tanto, propicia la elaboración de la norma legal correspondiente.

Que el presente caso encuadra en los supuestos de excepción previstos en la Ley Nº 5.571, artículo 109, punto 3, inciso i de la Ley 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y artículos 86, 90 y 100, del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial - Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE** la contratación directa por vía de excepción, y el posterior pago a favor de la firma "ATX SA", CUIT Nº 30-70059584-2, con domicilio fiscal en

<p>calle San Martín Nº 551, Piso 3, Oficina 26 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 15.888.000,00), que serán abonados en 12 (doce) pagos mensuales por adelantado de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 1.324.000,00), en concepto de implementación y configuración del Software CRM CIUDADANO, por el término de 12 (doce) meses, cuya vigencia dará inicio a la fecha de emisión de la Orden de Provisión respectiva o Contrato de Locación a suscribirse entre las partes.</p>	<p>un fondo especial en la Jurisdicción 14-“Ministerio de Desarrollo Social”, Unidad Ejecutora: 701 Secretaría de Deportes, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el cual será destinado a atender las erogaciones que deben incurrirse en atención del Programa “Juegos Correntinos 2023”, de otros programas, actividades y eventos complementarios del mismo organizados por la Secretaría de Deportes de la Provincia.</p>
<p><b>ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE</b> a suscribir un Contrato de Locación de Servicios al señor Subsecretario de Sistemas y Tecnologías de la Información, Dr. FEDERICO SEBASTIÁN OJEDA, DNI Nº 30.216.194, con domicilio legal en calle Tucumán Nº 1.164, en representación del Gobierno de la Provincia, por una parte, y por otra parte con el Presidente del Directorio de “ATX SA” señor RUBÉN SANTIAGO WARD, DNI Nº 24.676.344, con domicilio fiscal en calle San Martín Nº 551, Piso 3, Oficina 26 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de implementación y configuración del Software CRM CIUDADANO, por el término de 12 (doce) meses, cuya vigencia dará inicio a la fecha de emisión de la Orden de Provisión respectiva o Contrato de Locación a suscribirse entre las partes, el que como Anexo forma parte de la presente norma legal.</p>	<p>Que a fs. 01/03 el Secretario de Deportes de la Provincia requiere el trámite correspondiente a tales fines y fundamenta la solicitud del pedido; hace especial énfasis en el destino de los recursos a invertir que financiará los rubros de transportes, alojamiento, alimentación, arbitrajes, indumentarias deportivas, elementos deportivos y accesorios, subsidios, movilidad, becas, equipamiento operativo y en general solventar las necesidades que demandará llevar a cabo la política deportiva delineada por la presente gestión de gobierno, cuyo ciclo total abarca el período febrero a diciembre del año en curso.</p>
<p><b>ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE</b> el presente caso en los supuestos de excepción previstos en la Ley Nº 5.571, artículo 109, punto 3, inciso i de la Ley 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y artículos 86, 90 y 100, del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial - Decreto Nº 3.056/2004.</p>	<p>Que se agregaron en autos, a fs. 03 comprobante de modificación presupuestaria; a fs. 06/08 copia del Decreto Nº 557 de fecha 22 de marzo de 2021 antecedente normativo del trámite de autos; y a fs. 08/09 proyecto de decreto.</p>
<p><b>ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE</b> a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el pertinente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia, quien efectivizará la erogación que se autoriza por el artículo primero a favor de la firma actuante, debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.</p>	<p>Que se expidió a fs. 10 el Área de Administración de la Secretaría de Deportes; y a fs. 11 y 13 intervinieron respecto del trámite y encuadre legal correspondiente, el Área Legales de la Secretaría de Deportes y la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, respectivamente.</p>
<p><b>ARTÍCULO 5º: EI</b> presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</p>	<p>Que obra en autos Memorandum Nº 0000180 de fecha 07 de febrero de 2023, por el cual el Ministro de Desarrollo Social autorizó la prosecución del trámite de autos.</p>
<p><b>ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.</p>	<p>Que se remitieron las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas y en consecuencia intervinieron a fs. 15/16 la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia, quienes se expresaron en igual sentido, sin formular objeciones al trámite de</p>
<p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p>	<p>Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.</p>
<p><b>Decreto Nº 343</b> Corrientes, 28 de febrero de 2023</p>	<p>Que conforme a ello, el presente caso se encuadra en los artículos 5º, inciso b, 10, 11 y 26, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004 y expresa excepción del alcance de los artículos 6º, inciso e, 23, 28 y 29, inciso b, puntos 1 y 2; del citado instrumento legal, y en la excepción prevista en el artículo 109, apartado 3 de la Ley Nº 5.571.</p>
<p><b>Visto:</b> El expediente Nº 232-25-01-00022/2021, caratulado: “SECRETARÍA DE DEPORTES E/CONSTITUCIÓN DE FONDO ESPECIAL -PROGRAMA JUEGOS CORRENTINOS 2023”; y <b>Considerando:</b> Que en estas actuaciones se tramita la constitución de</p>	<p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b></p>
	<p><b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: CONSTITÚYASE</b> en la Jurisdicción 14 – “Ministerio de Desarrollo Social”, Unidad Ejecutora: 701 Secretaría de Deportes, un fondo especial, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el cual</p>

será destinado a atender las erogaciones que deben incurrirse en atención del Programa "Juegos Correntinos 2023", de otros programas, actividades y eventos complementarios del mismo organizados por la Secretaría de Deportes de la Provincia

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir el correspondiente comprobante de contabilidad del fondo, contra la Tesorería General de la Provincia, y a favor de la Secretaría de Deportes, representado por el Profesor Jorge Horacio Terrile, DNI Nº 20.221.864, debiendo imputar la erogación a las partidas específicas del presupuesto vigente, por la suma y conceptos indicados en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE** al Área de administración de la Secretaría de Deportes a emitir los correspondientes libramientos internos de pagos a favor de los beneficiarios relacionados con las erogaciones del Programa "Juegos Correntinos 2023".

**ARTÍCULO 4º: FACÚLTASE** al Secretario de Deportes de la Provincia de Corrientes a suscribir convenios, dictar actos administrativos e instrumentar los mecanismos y acciones necesarias tendientes a la consecución de los

objetivos perseguidos.

**ARTÍCULO 5º: ENCUÁDRASE** el presente caso en las normas de los artículos 5º, inciso b, 10, 11 y 26 del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004, exceptuándolo de lo establecido por los artículos 6º, inciso e, 23, 28 y 29 inciso b, puntos 1 y 2, del mencionado instrumento legal.

**ARTÍCULO 6º: ENCUÁDRANSE** los gastos a ser atendidos con el presente fondo, en las previsiones del artículo 109 apartado 3, de la Ley Nº 5.571, atento a lo establecido por el artículo 1º del presente.

**ARTÍCULO 7º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, librense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Secretaría de Deportes; y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Sr. Gustavo Adán Gaya**

## Resoluciones

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución (D.G.R.) Nº 207/2023(S)**  
Corrientes, 01 de marzo de 2023

**Visto:**

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2109-10977-2021, donde por Resolución Interna Nº 976/2021(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente C & M SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L. C.U.I.T. Nº 33-71040445-9, con domicilio fiscal en 9 De Julio 1650 Mzna. 12 GALVEZ (STA FE) Santa Fe (2252)

**Considerando:**

Que, por Resolución Nº 976/2021 (S) de fecha 27 de septiembre de 2021, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$577.293,90 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 90/100) correspondiente a los períodos 02/2017 a 09/2020.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-2611-12444-2020, orden de Inspección Nº 0394/2021 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 2230/22 de fecha 29 de diciembre de 2022, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de Oficio al Contribuyente C & M SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L. CUIT Nº 33-71040445-9... y DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 26/11/2020. ARTICULO 2º: DETERMINAR la obligación impositiva del contribuyente C & M SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L. CUIT Nº 33-71040445-9, en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por la suma de \$577.293,90 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL

DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 90/100) a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado inculpativo no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La



actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable. Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve**

**ARTICULO 1º APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente C & M SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71040445-9, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de \$577.293,90 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 90/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

**ARTICULO 2º NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3º HACER** saber al Contribuyente que le asiste

el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

**ARTICULO 4º REGISTRAR**, comunicar y cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**

**I:28/03 V:30/03**

**Dirección General de Rentas Corrientes**

**Resolución N°230/2023(S)**

Corrientes, 06 de Marzo de 2023

**Visto:**

El Expte. N° 123-0303-03014-2023 , iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 2 , a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente MOISES, RAUL FERNANDO DEL VALLE C.U.I.T N° 20-16007430-3, con domicilio fiscal en REPUBLICA DE SIRIA 283 Santiago Del Estero Santiago Del Estero (4200)

**Considerando:**

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 8999/2023 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 2 , para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los períodos 05, 11 y 12 de 2016; 01 de 2017; 10 de 2020; 05, 06, 08, 11 y 12 de 2021; 02, 03 y 04 de 2022; por la suma de \$ 1.383.568,27 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCO CON 27/100); .enunciándose el presente caso en el artículo 37º, del Código Fiscal Vigente.

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1º: INSTRUIR** Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente MOISES, RAUL FERNANDO DEL VA, C.U.I.T N° 20-16007430-3, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.

**ARTICULO 2º: OTÓRGUESE** el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

**ARTICULO 3º: DESIGNASE** Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

**ARTICULO 4 º: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido, archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

<p><b>Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.</b>  <b>Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones</b>  <b>I:29/03 V:31/03</b></p>	<p>establecimientos donde desarrolla las mismas. 2) Libros IVA Ventas e IVA Compras, preferentemente en archivo digital. 3) Listado, en soporte magnético, en formato Excel, de las operaciones de COMPRA y/o INTERMEDIACION de productos primarios (forestales, frutas, ganado, etc.) Provenientes de la jurisdicción Corrientes, indicando fecha, tipo, número e importe de los comprobantes, nombre y apellido, denominación y/o razón social según corresponda, y CUIT de los intervinientes. Aporte copia de los comprobantes 4) Indique a cargo de quien se encuentran los fletes/transporte (CUIT, razón social y montos pagados). Aporte copia de los comprobantes 5) Contratos celebrados en la Jurisdicción Corrientes, con los respectivos comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.</p> <p>Que, en fecha 06/12/2022, se comunicó vía correo electrónico la Cra. Mariela Dorado, consultando por la Inspección. El 07/12/2022, se envió detalle de operaciones informadas por Senasa, a los efectos que valúe las mismas en función a los comprobantes correspondientes.</p> <p>Que, en fecha 19/12/2022, se consultó sobre el grado de avance de la de la panilla enviada. No se obtuvo respuesta alguna.</p> <p>Que, se circularizó a HACIENDAS VILLAGUAY SRL. (Consignatario); LEGUIZAMON ANA JULIA ISABEL; TEMIMBOTA S.A.; COSSANI GERARDO NORBERTO (vendedores); con el objetivo de obtener operaciones vinculadas con el Contribuyente de referencia. En respuesta a los pedidos de informes circularizados, se han detectado gastos de comisiones abonadas por el fiscalizado, al consignatario de hacienda: "Haciendas Villaguay SRL", obrando en el expediente administrativo copia del comprobante correspondiente. Asimismo, se han efectuado percepciones del impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Jurisdicción Corrientes, abonadas por MOISES, RAUL FERNANDO DEL VALLE efectuadas por el consignatario de hacienda HACIENDAS VILLAGUAY SRL., por la venta de hacienda con origen en la jurisdicción Corrientes.</p> <p>Que, por lo expuesto anteriormente se observa que el Contribuyente. MOISES, RAUL FERNANDO DEL VALLE ha incurrido en gastos. Dichos gastos otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 3º y 4º de dicho Convenio; Que se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de ésta Dirección, Actas de Puestos de Control Fiscal, formularios de pagos a cuenta de Ingresos Brutos por "Salida de Producción Primaria", comprobantes respaldatorios del transporte de cargas y de la compra de productos primarios (Facturas, Remitos, DTe).</p> <p>Que, Se detectó que compró cabezas de ganado bovino, con destino invernada durante el período fiscalizado, según información de SENASA.</p> <p>Que además se verificó mediante información de terceras operaciones de compra de hacienda, con origen Corrientes.</p> <p>Que el artículo 13º, 3º párrafo del Convenio referido establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes</p>
<p align="center"><b>Dirección General de Rentas</b></p>	
<p><b>FO-FIS-20 Corrida de Vista con Emplazamiento a Inscripción</b></p>	
<p>Corrientes, 28 de febrero de 2023.  CORRIDA DEVISTA N°: 0190/2023.</p>	
<p><b>(Contiene emplazamiento a inscripción s/ RG 05/2014 de la Comisión Arbitral)</b></p>	
<p>Orden de Inspección N.º 0240/2022 - DF-DGR. CUIT N.º: 20-16007430-3. N.º Inscripción IB: NO INSCRIPTO.</p>	
<p>EXPTE. N.º: 123-2206-07916-2022.</p>	
<p>AL/LOS SR/ES: MOISES, RAUL FERNANDO DEL VALLE  DOMICILIO: REPUBLICA DE SIRIA 283; SANTIAGO DEL ESTERO.</p>	
<p><b>Visto</b></p>	
<p>Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y</p>	
<p><b>Considerando:</b></p>	
<p>Que de acuerdo al análisis de los registros de la Dirección General de Rentas Provincia de Corrientes se detectaron inconsistencias en relación a sus obligaciones fiscales.</p>	
<p>Que fue relevado en puestos de control fiscal, comprando y trasladando producción primaria desde la provincia de Corrientes hacia otras jurisdicciones, según Actas de Puestos de Control Fiscal e información suministrada por Senasa.</p>	
<p>Que la Orden de Inspección N.º 0240/2022 dispuso fiscalizar al contribuyente MOISES, RAUL FERNANDO DEL VALLE por los períodos enero/2011 hasta abril/2022, respecto de sus obligaciones con el Fisco de la Provincia de Corrientes inherentes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos.</p>	
<p>Que, según Constancia de Inscripción de AFIP, registra inscripción en el Impuesto al Valor Agregado e Impuestos a las Ganancias a partir de 09/2007 y Régimen Seguridad Social a partir 10/2008. Exterioriza inscripción en la actividad de "cría de ganado bovino", "servicio de transporte automotor de animales", "cultivo de soja", "cultivo de maíz", "cultivo de algodón", "servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p", "operaciones de intermediación de carne" y "venta al por mayor de carnes rojas y derivados". Domicilio fiscal declarado en REPUBLICA DE SIRIA 283; SANTIAGO DEL ESTERO. Según página web del mismo organismo <a href="https://seti.afip.gob.ar/padron-puc-constancia-internet/ConsultaConstanciaAction.do">https://seti.afip.gob.ar/padron-puc-constancia-internet/ConsultaConstanciaAction.do</a>.</p>	
<p>Que el 18/11/2022 por Correo Postal se notificó en Domicilio Fiscal la Orden de Inspección y Requerimiento de Documentación, según acuse de recibo del Correo Argentino. Respecto de los períodos fiscales enero/2011 hasta abril/2022, se solicitó la siguiente información: 1) Nota en carácter de declaración jurada especificando actividades desarrolladas, fecha de inicio y</p>	

productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición”.

Que, por su parte, el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes en su artículo 123°, inc. b) norma que, indistintamente de cómo se realice, ya sea en forma habitual o esporádica, “la mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción”, se encuentra alcanzada por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que la Ley Tarifaria Nº 6249 en su Artículo 3º fija en 2,90% el alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para todas las situaciones no contempladas taxativamente en la Ley.

Que por todo lo analizado, se concluyó que el contribuyente omitió impuesto al Fisco de la Provincia de Corrientes durante el periodo bajo inspección.

Que en virtud de las facultades conferidas por los Art. 32º y 33º del Código Fiscal Vigente y las normas del Convenio Multilateral del 18/08/77, se procedió a determinar la obligación fiscal del contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes. No aplica impugnación, no presenta declaraciones juradas de Ingresos Brutos para la jurisdicción Corrientes en el periodo verificado.

Que las actividades y montos impondibles determinados resultaron:

1) “Actividad: " "Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche (Art 13º 3er párrafo CM)” (Cód. 14113): Periodos 05, 11 y 12/2016;01/2017; 10/2020; 05, 06, 08, 11 y 12/2021; 02, 03 y 04/2022: Surge del 50% del valor de adquisición de hacienda de origen Corrientes con destino otra jurisdicción; según información de SENASA. El monto de compra surge de multiplicar la cantidad de cabezas adquiridas informadas por SENASA, por los precios de las categorías de hacienda correspondientes publicados por el MERCADO DE LINIERS S.A. en su sitio web. Para los casos en los que se cuenta con comprantes de compra, se consignaron dichos valores.

Que el impuesto determinado surge de aplicar al Monto Imponible determinado, las alícuotas correspondientes a las actividades determinadas, según Ley Tarifaria 6249 y Decreto 1312/2019.

Que respecto de las deducciones verificadas según percepciones consignatarios soportadas por el fiscalizado, informadas por Agentes de Recaudación de la Provincia.

Que, por todo ello, se detectaron Diferencias en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de esta Dirección originadas en omisión de Base Imponible.

Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente “Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos”, conteniendo el periodo fiscal, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes, que se adjunta y forma parte de la presente. Como consecuencia, se adjunta la “Planilla de Liquidación - Diferencias de

Fiscalización”, que compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un periodo; contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dichos periodos o contra lo que realmente abonó, si éste fuera mayor. Exponiendo en su última columna el “Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización”. Se informa además que la diferencia detectada por la fiscalización es de \$ 1.383.568,27 (Pesos Un Millón Trescientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 27/100 centavos), y en caso de reconocimiento los débitos a cargar serían de \$ 1.383.568,27

Que por tal motivo se lo emplaza, dentro del término de 15 días hábiles, a dar de alta la jurisdicción Corrientes en el Convenio Multilateral desde el momento en que registra actividades económicas en dicha jurisdicción; según R.G. 05/2014 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme al procedimiento indicado en mencionada resolución.

Se informa que, por Resolución General Nº 226-2022, de fecha 24/01/2022, la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº 05/2.019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/2.020, de este Organismo de Recaudación.

La adhesión deberá realizarse desde la página de DGR Corrientes con su clave de acceso virtual o bien lo puede efectuar presencialmente en las oficinas de la Dirección general de Rentas de la Provincia de Corrientes más cercana a su domicilio en el horario de 7:00 hs a 13:00 hs., solicitando turno en la página de la DGR <http://www.dgrcorrientes.gov.ar>.

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos impondibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

#### **Por Ello, La Dirección General de Rentas**

- Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Impondibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

- Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Impondibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

- Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida

que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

• La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código

**Juan Víctor Benítez Jefe del Dpto. de Fiscalización Dirección General de Rentas**

**I: 29/03 V: 31/03**

**Dirección General de Rentas Corrientes  
Orden de Inspección**

**Del:** Director General

**Al:** Jefe Dpto. Fiscalización

**Lugar y Fecha:** Corrientes 22/06/2022

**Asunto:** Fiscalización

**Origen Asunto:** Plan Anual de Fiscalización

**Orden Inspección N°:** 0240 **Año:** 2022

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

**Razón Social:** MOISES RAUL FERNANDO DEL VA

**Domicilio Fiscal:** REPÚBLICA DE SIRIA 283 CP:4200 **Localidad:** Santiago del Estero. **Provincia:** Santiago del Estero  
**CUIT:** 20-16007430-3

**Nro. Listado Sugerido:** 00003850 **Año:** 2022

**Expediente Número:** 123220607916 **Código:** 0019 **Año:** 2022

**Actividades Desarrolladas:** Cría de ganado bobino, exacto realizada en cabañas y para la producción de leche / Servicio de transporte automotor de animales.

**Obligaciones y Periodos a Fiscalizar**

**Impuesto – Concepto – Identificación - Imponible - Periodos Desde - Hasta**

Impuesto	Concepto	Identificación	Imponible	Periodos Desde	Hasta
0022	Sellos	0022	Liq Impuesto Sellos	CUIT N° 20160074303-0	201101 202204
0035	Ingresos Brutos	0015	DJ Mensual CM	CUIT N° 20160074303-0	201101 202204
0035	Ingresos Brutos	0021	DJ Anual CM	CUIT N° 20160074303-0	201101 202204

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**I: 29/03 V: 31/03**

CONTRIBUYENTE: MOISES, RAUL FERNANDO DEL VALLE.  
DOMICILIO: REPUBLICA DE SIRIA 283; SANTIAGO DEL ESTERO.  
C.U.I.T. N°: 20-16007430-3

O I N°: 0240/2022 - EXPTE N°: 123-2206-07916-2022.

**ACTIVIDAD CODIGO ALICUOTA DESCRIPCION**

I 14113 2,90% Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche (Art 13º 3er párrafo CM)

**FO-FIS-03 Planilla Determinativa**

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. II	IMPUESTO DETERMINADO ACT. II	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS		SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
						PERCEP. CONSIGNATARIOS			
TOTAL 2016	\$ 1.440.838,44	\$ 41.784,31	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 41.784,31	\$ 0,00		\$ 41.784,31	\$ 41.784,31
TOTAL 2017	\$ 369.797,02	\$ 10.724,11	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.724,11	\$ 0,00		\$ 10.724,11	\$ 10.724,11
TOTAL 2020	\$ 3.709.055,70	\$ 107.562,62	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 107.562,62	\$ 0,00		\$ 107.562,62	\$ 107.562,62
TOTAL 2021	\$22.047.239,91	\$ 639.369,96	\$ 10,00	\$ 0,29	\$ 639.370,25	\$ 0,00		\$ 639.370,25	\$ 639.370,25
TOTAL 2022	\$26.382.306,70	\$ 765.086,89	\$ 3,00	\$ 0,09	\$ 765.086,98	\$ 180.960,00		\$ 584.126,98	\$ 584.126,98
<b>TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO</b>									<b>\$1.383.568,27</b>



FO-FIS-04 Planilla de Liquidación							
PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2016	\$41.784,31	\$41.784,31	\$11.515,44	\$27.045,48	\$41.784,31	\$41.784,31	\$41.784,31
TOTAL 2017	\$10.724,11	\$10.724,11	\$64.028,87	\$37.769,59	\$94.303,74	\$10.724,11	\$10.724,11
Total 2020	\$107.562,62	\$107.562,62	\$107.562,62	\$107.562,62	\$107.562,62	\$107.562,62	\$107.562,62
TOTAL 2021	\$639.370,25	\$639.370,25	\$116.129,77	\$184.057,70	\$118.500,90	\$118.500,90	\$639.370,25
TOTAL 2022	\$584.126,98	\$584.126,98	\$32.035,53	\$584.126,98	\$32.035,53	\$32.035,53	\$584.126,98
<b>TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO</b>		\$1.383.568,27	<b>TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION</b>				\$1.383.568,27

**Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas**  
**I: 29/03 V: 31/03**

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

#### Expte. N° 198246

El Juzgado de Ejecución Tributaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, a cargo del Dr. Alejandro Omar Aquino Britos, Secretaría N° 30 a cargo del Autorizante, -sito en La Rioja N° 509. 2° Piso Depto "A"-, en los autos caratulados "Fisco De La Provincia De Corrientes C/ Nuñez Fabio Manuel S/ Apremio", Expte. N° 198246, cita y emplaza a Nuñez, Fabio Manuel, C.U.I.T. N° 20-24414306-8 a que se presente a estar a derecho por el término de cinco (05) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "N° 11982 Corrientes, 27 de Setiembre de 2022...De conformidad con lo previsto por los arts. 118, 119 del CPCC y 74 del Código Fiscal, publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial emplazando al ejecutado, Sr. Nuñez Fabio Manuel, CUIT N.º 20-24414306-8, para que dentro de 3 (tres) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Obsérvese en la redacción del edicto lo dispuesto por el art. 120 del CPCC. Notifíquese." Firmado electrónicamente por el Dr. Alejandro O. Aquino Britos – Juez - Juzgado de Ejecución Tributaria Corrientes. Corrientes, 22 de febrero de 2023

**Dr. Ivan Rios Benitez – secretario**  
**I: 28/03 – V: 03/04**

#### Expte N° 179784/18

El Juzgado Laboral N° 1 a cargo del Dr. Javier Alejandro Vigliano, ubicado en calle 9 de Julio N° 1.099 de la Ciudad de Corrientes, cuarto piso, correo electrónico:

jlaboral1-capital@juscorrientes.gov.ar, teléfono 4476810, en las actuaciones "Guzman Antonia C/ Moretti Mariel Anali; Melgarejo Mauricio; Moretti Horacio Pedro; Alvaro Julia; Moretti Pedro Roman Y Q.R.R. S/ Demanda Laboral"- Exp-179784/18, cita y emplaza a los sucesores de Julia Alvaro, Pedro Román Moretti, Elida Alvaro y Edit Alvaro, para comparecer dentro de los cinco días siguientes a la última publicación. Así se ha dispuesto en la resolución N° 9259 de fecha 13 de diciembre de 2022, la cual en su parte pertinente, dice: "... 1.- Conforme surge de constancia de autos y a los fines de resguardar el derecho de defensa: Citese a la Sucesores de Julia Alvaro, Pedro Román Moretti, Elida Alvaro y Edit Alvaro para estar a derecho, por Edictos, que se publicarán sin cargo por tres (3) días, consecutivos en el Boletín Oficial, y en los diarios solicitados; en los términos previstos por el art. 40 de la Ley 3540...Notifíquese". Ciudad de Corrientes, 13. de 03 de 2023.

**Dr. Javier Alejandro Vigliano – secretario**  
**I: 28/03 - 30/03**

#### Expte. N° 214885/21

El Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio N° 1099, 2do. Piso, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Adriana María Lorena Arece, cita a la Sra. MEZA NOELIA SOLEDAD, CUIT N.º 27-31.568.671-2, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ MEZA NOELIA SOLEDAD S/ APREMIO", Expte. N° 214885/21. El auto que lo ordena dice: "...N° 54608.-...Atento a lo peticionado y constancias de

<p>autos, cítese por edictos a la Sra. MEZA NOELIA SOLEDAD, CUIT N.º 27-31.568.671-2 , debiendo publicarse en el Boletín Oficial por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Arts. 118 y cc del C.P.C.y C)...Notifíquese.-" Fdo. Dr. Daniel Edgardo Borches-Juez-. Corrientes, 24 de Febrero de 2023</p> <p><b>Dra. Adriana María Lorena Arece. Secretaria</b> <b>I:30/03 V:30/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. N° 221689/21</b></p> <p>El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Daniel Edgardo Borches, cita y emplaza por edictos al Sr. Sr. CIPOLLINI</p>	<p>GERARDO MARTIN, DNI N.º 24.763.103 para que dentro del plazo de dos (2) días se presente a fin de comparecer a este proceso y tome la correspondiente intervención en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ CIPOLLINI GERARDO MARTIN S/ APREMIO", Expte. N° 221689/21, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito en calle 9 de Julio N 1099 2° Piso, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del C.P.C.- Fdo Daniel Edgardo Borches Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 1.-</p> <p><b>Dr. Daniel Edgardo Borches-Juez</b> <b>I:30/03 V:30/03</b></p>
<b>Citaciones - Interior</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Expte. VXP 6489/17</b></p> <p>El Señor Juez De Primera Instancia En Lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez Y Adolescencia De La Vº Circunscripción Judicial De La Provincia De Corrientes Con Asiento En La Ciudad De Virasoro Ctes., Dr. Alfredo Hernán Behr, Secretaria A Cargo De La Dra. Maria Eugenia Perrotta, Cita A La Sra. Gauna Gerarda, L.C. 6.168.469, A Efectos Que Comparezca Ante Este Juzgado A Estar En Derecho, Bajo Apercibimiento De Designar Defensor Oficial De Pobres Y Ausentes, Para Que La Represente En Juicio, En Caso De Incomparencia Injustificada, En El Termino De Dos Dias En Los Autos Caratulados: "Maldonado Juan Bautista C/ Gauna Gerarda S/ Divorcio" Expte. Vxp 6489/17, Bajo Apercibimiento De Ley. El Presente Edicto Se Publicara Por (02) Dias En El Boletín Oficial Y En Un Diario de Mayor Circulación.</p> <p>La Providencia Que Ordena En La Parte Pertinente Se Transcribe Y Dice: "N° 14020. Gdor. Ing. V. Virasoro (Ctes), 27 De Septiembre De 2022. ... Cítese A GAUNA GERARDA C.I N° 6168.469 A Que Se Presente A Estar A Derecho En Las Presentes actuaciones y a sus efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido de la misma, por el término de DOS (2) DÍAS, ello bajo apercibimiento de dictar sentencia en autos.-</p> <p>Firmado electrónicamente: Dr. Alfredo Hernán Behr. Juez. Dra. María Eugenia Perrotta. Prosecretaria. Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia. Gdor Virasoro. Corrientes.</p> <p>SECRETARIA: Gdor. Ing. V. Virasoro, Ctes, Marzo 27 del 2.023.-</p> <p><b>Dr. Alfredo Hernán Behr</b> <b>I: 27/03 V: 31/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte N° 108/20</b></p> <p>Por disposición de S.Sa, Juez de Instrucción y Correccional (hoy de Garantías) de Gobernador Valentín Virasoro, Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, a cargo de la Dra. SILVIA ERIKA BENITEZ, ubicado en Avda. Pedro Ferré N° 2479 (Ex Avda. Pedro Ferré N° 385), se hace saber a BAUMER MAXIMILIANO</p>	<p>EMANUEL, D.N.I. N°: 42.423.446, la Resolución recaída en los autos: "ALDERETE GERARDO RAUL P/ SUP. ABIGEATO - VIRASORO (PRIAR)" Expediente N° 108/20, la que en su parte pertinente dice: "N° 11 Gobernador Virasoro (Ctes.), 15 de Febrero de 2023 AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1)- SOBRESEER libre y definitivamente en esta causa al imputado BAUMER MAXIMILIANO EMANUEL, cuyos demás datos filiatorios obran en autos, respecto al delito ABIGEATO AGRAVADO y ESTELIONATO, previsto y penado por el Art. 167 TER, segundo párrafo y 173, inc. 9, ambos del Código Penal, en función de lo establecido por el art. 343 de la Ley de Rito y fundamentos dados en los Considerandos.- 2)- INSÉRTESE COPIA, protocolícese, regístrese, oficiése, notifíquese y consentida que fuere archívese. Fdo. Dra. SILVIA ERIKA BENITEZ - JUEZ. Dra. JOSEFINA LILIANA DEL CARMEN OJEDA - PROSECRETARIA".- Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera se dará por notificado a través del presente.-</p> <p>Gdor. Virasoro (Ctes), 27 de Febrero de 2023.</p> <p><b>Dra. Josefina Liliana Ojeda. Prosecretaria</b> <b>I: 27/03 V: 31/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. N° GPX 37732/19</b></p> <p>El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, a cargo de Dr. Roberto U. Candas, Secretaría Contenciosa Administrativa, a cargo del Dr. Jorge E. Scofano, de Goya (Ctes.), cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a los herederos del Sr. Alberto Gabriel Zuaini, DNI 33.304.079, a fin de que se presenten a estar a derecho, dentro del quinto día de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de que si, así no lo hicieren, se nombrará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en autos: "Peña Lourdes Del Carmen Por Si Y E Representacion De Sus Hijos Menores C/ Zuaini Humberto Gabriel Y Otro Y/O Estado De La Provincia De Corrientes Y Orto S Accion Contncioso Administrativa", expte. N°: GPX 37732/19.- El término comenzará a correr a partir del día siguiente al de la publicación.-</p> <p>Goya, 16 de diciembre de 2022.-</p> <p><b>Dr. Jorge E. Scofano - Secretario</b> <b>I: 27/03 - V: 31/03</b></p>

**Expte N° RXP 12869/22**

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia, a cargo del Dr. Marcos Mosca Tressens, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Claudia Mercedes Porta Fernandez, sito en la calle Av. República Oriental del Uruguay N° 1552 de la ciudad de Mercedes provincia de Corrientes, en autos caratulados RXP 12869/22 "Zaracho Jose Antonio C/Gauna Gladis Mabel S/ Divorcio" que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a la Sra. Gladis Mabel Gauna D.N.I. 17.174.832 a fin de que se notifique de la petición de divorcio, por el término de cinco (5) días (art. 583 del CPFNyA), bajo apercibimiento de ley, haciéndole saber que en caso de no presentarse a estar a derecho, sin más trámite se dictará sentencia, prosiguiendo con el trámite establecido en el art.583 del CPFNyA. de la Provincia de Corrientes.-

Mercedes Corrientes, 17 de marzo de 2023.-

**Dra. Claudia M. P. Fernandez – secretaria**  
**I: 28/03 – 31/03**

**Expte. N° LXP 23778/21**

El Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con domicilio en calle Madariaga N° 638 de esta ciudad de Paso de los Libres, a cargo del Dr. Agustín Martín Gatti, Secretaría a cargo del Dra. Cynthia E. Valenzuela Báez, cita y emplaza por el término de veinte días a contestar la demanda en autos caratulados: "Gamboa Marco C/ Antonia Del Carmen Aguirre Y/O Ramon Antonio Ortiz Y/O Sus Herederos Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/Prescripcion Adquisitiva" Expte. N° LXP 23778/21, a Antonia Del Carmen Aguirre y/o Ramón Antonio Ortiz y/o sus herederos y/o quien se considere con derecho sobre un bien inmueble ubicado en la planta urbana de esta ciudad, parte integrante de la Manzana "A" S/ Cat. Manzana N° 421 S/ cat. Municipal, Chacra N° 256, lote N° 13 (fracción). con las siguientes dimensiones: A-B: 12,00 (doce metros); B-C: 21,80 mts (veintiuno con ochenta metros); C-D: 12,00 mts (doce metros); D-A: 21,80 mts (veintiuno con ochenta metros). SUPERFICIE: Polígono A-B-C-D= 130,80 M2 (Ciento Treina Con Ochenta Y Tres Metros Cuadrados. Inscripto en la Dirección General de Catastro ADREMA: P1-2708-1, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo T° 2, Folio 450, N° 411 del año 1973 y en el Registro de Propiedad Municipal bajo T° 67 F° 30870 N° 8045 conforme Dup. de Mensura N° 3741 – M, Inscripto en la Dirección General de Catastro ADREMA: P1-23307-1.- bajo apercibimiento de proceder a designar en su representación al Defensor de Ausentes.-

El presente se publicará en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación local por el término de dos (2) días.-

Paso de los Libres, 09 de marzo de 2.023.-

**Dra. Cynthia V. Baez – secretaria**  
**I: 29/03 – V: 30/03**

**Eppte. GXP-43582/22**

El Juzgado Civil y Comercial N°: 3 a cargo de la Dra. Victoria B. Colombo -Juez, Secretaría N°: 5 a cargo de la Dra. Josefina Reboratti, ubicado en calle Colón N°: 634 de la ciudad de Goya, correo electrónico: jcivilcom3-goya@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777-437622, Cita y Emplaza al demandado de autos: Álvarez Nicolás Rómulo, LE. 3.654.524 y/o sus herederos y/o quien o quienes se consideren con derechos, respecto al inmueble descrito en la demanda, individualizado en el Plano de Mensura bajo Duplicado N°: "12.264-N", ubicado en la Manzana N°: 335 (Fracción Parcela N°: II) del Municipio de la Ciudad de Goya, Corrientes, Argentina, integrado por los Puntos Letras "A-B-C-D-E-F-G-H-A", constante del Punto "A-B" una línea de 9,50 ms.; del Punto "B-C" una línea de 14,01 ms.; del Punto "C-D" una línea de 1,95 ms.; del Punto "D-E" una línea de 1,59ms., del Punto "E-F" una línea de 2,97 ms. del Punto "F-G", una línea de 4,65 ms.; del Punto "G-H", una línea 7,10 ms., y del Punto "H-A", cerrando el Polígono una línea de 9,55 ms., encerrando una Superficie total de: 95,39 m2.; que Linda: Este: Calle Evaristo López y Julio Manuel Alfonso; Sur: Julio Manuel Alfonso; Oeste y Norte: Andrés Quiroz y Mónica Álvarez.- Inscripto en mayor extensión al Folio Real Matrícula N°: 4295, Goya, Adrema: I1-21139-1 para que comparezcan a éste Tribunal a estar a derecho dentro del término de 20 días hábiles, contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se designará al Defensor de Pobres para que los represente, en relación a los autos: "Sanchez Alicia Daniela C/Nicolas Romulo Alvarez Y/O Sus Herederos Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/Prescripcion Adquisitiva (Ordinario Por Audiencias)", Eppte. GXP-43582/22 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial 3, Secretaria 5. Así se ha dispuesto en la Resolución N°: 1105. Goya, 06 de marzo de 2023. ; 1°) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local por dos (2) días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. 2°) ; Notifíquese. Fdo. electrónicamente por la Dra. Victoria Beatriz Colombo. Jueza - Juzgado Civil y Comercial N°: 3. Goya, Ctes. 17 de Marzo de 2023.

**Josefina Reboratti - Secretaria.**  
**I: 29/03 – V: 30/03**

**Expte LXP 28.210/23**

El Dr. Agustín Martín Gatti Juez Civil y Comercial con Competencia Administrativa de la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, cita y emplaza por el término de 20 días hábiles para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso a herederos y/o legatarios de don Emiliano Caso y/o quienes se consideren con derecho respecto de Una fracción de terreno, parte integrante de la Parcela N°32

(Fracción), Manzana N°8 S/Cat., ubicada en el pueblo de Tapebicuá, perteneciente a la primera Sección Rural, Departamento de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, constante de las siguientes medidas: 28,50 metros de frente y contrafrente por 25,50 metros de fondo y contrafondo, haciendo una superficie total de 726,25 m2, medidas lineales: A-B-28,50 metros sobre calle San Martín, que es su frente, B-C- 25,50 metros, C-D- 28,50 metros y D-A- 25,50 m., según mensura, dentro de los siguientes límites: Noroeste: Gabriel Fabián Taborda (poseedor); Noreste: Fabián Taborda (poseedor); Sureste: calle San Martín y al Suroeste: Fabián Taborda (Poseedor).- Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble, a nombre de Emiliano Casco, Folio Real Matrícula N° 3884. Año 1921 (e.m.e). Dirección General de Catastro, Adrema: T5-6168-1 (e.m.e). Todo según plano de mensura practicado por el Agrimensor Pedro Ricardo Sarli, Duplicado de Mensura 5980-M. aprobado y registrada por la Dirección General de Catastro y Cartografía con fecha 15/08/2019. Partida Inmobiliaria P5-8643-1.- La presente citación se efectúa bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes.- Todo lo presente se ha ordenado en los autos caratulados "Aponte Andrea Ramona C/ Casco Emiliano Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/ Ordinario Por Audiencias (Rescripcion Adquisitiva) Expte LXP 28.210/23

Paso de los Libres Ctes., 23 de Marzo de 2.023.-

**Dra. Cynthia E. Valenzuela Baez - Secretaria**  
**I:29/03 – V:30/03**

### Expte LXP 26128/22

El Dr. Agustin Martin Gatti, Juez Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, cita por el término de 15 días a herederos y/o legatario de Sr. Alberto Horacio Rizzuto, D.N.I. 4.590.909 y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble indicado como perteneciente a la Manzana N° 33/A, Lote N°16, partida inmobiliaria P1-7516-1, con ingreso sobre calle Entre Ríos, altura 1669, de esta ciudad, individualizado en plano de mensura para prescripción adquisitiva N°6335-M, constante de 10,00 mts. de frente y contrafrente por 26,29 mts. de fondo y contrafondo, encerrando una superficie total a prescribir de 262,90m2, linderos al Nord-Oeste: Calle Entre Rios; al Nord-Este: Pasaje Itati; Sud-Este: Zenona Miño y al Sud-Oeste: Felisa Ledesma; para que se presenten a estar en derecho en la demanda de usucapión promovida sobre dicho inmueble en autos "Ledesma Norma Beatriz C/ Herederos Y/O Legatarios Del Sr. Alberto Horacio Rizzuto Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripcion Adquisitiva)", Expte LXP 26128/22, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes que lo represente en juicio.- La Providencia que así lo ordena en su parte pertinente textualmente dice: "N° 13632. Paso de los Libres, 20 de diciembre de 2022..." cítese mediante edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín

Oficial y periódico de circulación local por el término de dos días -art. 444 del CPCC-, a los demandados para que comparezcan, denuncien domicilio real y electrónico, adjunten los documentos que se encuentren en su poder -en documento electrónico formato PDF-, ofrezcan todas sus pruebas, opongan las excepciones o defensas de que intenten valerse, interpongan reconvencción y contesten la demanda, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa se procederá a designar en su presentación a la Defensora de Ausentes ..." Notifíquese.-" (Fdo.) Agustin Martin Gatti -Juez- Juzgado Civil Comercial y Contencioso Administrativo - Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela Baez Secretaria Actuarial N° 2. Publíquese por dos (2) días.-

Paso De Los Libres, 21 De Marzo De 2.023.

**Dra. Cynthia Valenzuela Baez – secretaria**  
**I:29/03 – V:30/03**

### Expte N° 10.149/19

El Juzgado Civil y Comercial y Laboral de Mercedes a cargo del Dr. Gustavo Rene Buffil, ubicado en calle Juan Pujol N° 759 de la ciudad de Mercedes, correo electrónico: jcvcomlab-mercedes@juscorientes.gov.ar , teléfono N° 3773 - 428010, en las actuaciones "Silvero Oscar C/ Funes Y Esquenazzi S.R.L. Y/O Quien O Quienes Resulten Propietario/Os Y/O Quien Se Consideren Con Decho S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario Por Audiencia)". Expte N° 10.149/19", cita y emplaza por el término de Dos (02) días a la Firma Funes Y Esquenazzi SRL y/o sus socios y/o sus herederos y/o a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Mercedes, Manzana N° 121 sobre calle Sargento Cabral, N° 560 entre San Martin y España, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, al Folio Real Matrícula N° 233/234 Tomo 1, Minuta 170; Año 1968; del Departamento Mercedes, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema N° N1-011476-1, una superficie total de 626,40 mts2, a presentarse en la causa: "Silvero Oscar C/ Funes Y Esquenazzi S.R.L. Y/O Quien O Quienes Resulten Propietario/Os Y/O Quien Se Consideren Con Decho S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario Por Audiencia)". Expte N° 10.149/19", en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 6.040 de fecha 07 de julio de 2.022, cuya parte pertinente se transcribe: "...3.- Citar a la firma demandada Funes Y Esquenazzi SRL y/o sus socios y/o sus herederos por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial, por el término de dos (2) días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente..." Publíquense Edictos En Un Diario Local Y En El Boletín Oficial, Por El Término De Dos (2) Día.- Mercedes 06, de octubre de 2.022.-

**Casas Noelia Luisina**  
**I:30/03 – V:31/03**



<p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº 6407/22</b></p> <p>El Juzgado de Paz de San Miguel, Provincia de Corrientes, a cargo del Señor Juez de Paz, Sr. José Luis Gonzalez, ubicado en calle Paí Pajarito entre Bartolomé Mitre y Sarmiento, correo electrónico <a href="mailto:juzgadopazsanmiguel@juscorientes.gov.ar">juzgadopazsanmiguel@juscorientes.gov.ar</a>, en los autos caratulados "Alegre Nestor Fabian C/ Estado De La Provincia De Corrientes, Fisco De La Provincia Y/O Quien Corresponda O Se Considere Con Derecho S/ Prescripción Adquisitiva"- Expte. Nº 6407/22 Cita Y Emplaza A Los Presuntos Propietarios Registrales Del Inmueble Objeto De Esta Demanda Y/O A Sus Herederos Y/O Quien O Quienes Se Considere/N Con Derechos sobre el inmueble ubicado en Paraje Capilla del Departamento de San Miguel, Provincia de Corrientes, identificado como Chacra Nº 118, sin inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble e Inscripto en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Partida Inmobiliaria Nº U1-1208-2, la cual tramitará según las normas del Proceso Ordinario Por Audiencias (arts. 438 al 467 y cc del CPCC). Para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días hábiles de la última publicación de conformidad al art. 446 del CPCC. A tal efecto, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de Designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Fdo.</p>	<p>Electrónicamente por José Luis González – Juez de Paz de San Miguel.- San Miguel, (Ctes.), 01 de Diciembre de 2022.- <b>José Luis González</b> <b>I: 30/03 – V: 31/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº GXP 31.250/17</b></p> <p>El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Goya (Ctes.), a cargo del Dr. Roberto Ulises Candas, Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Silvana C. Colonese, en los autos caratulados: "Blanco Rosa Beatriz C/ Torres De Blanco Rafaela Y/O Quien O Quienes Se Crean Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" - Hoy Proceso Abreviado", Expte. Nº GXP 31.250/17, Cita Y Emplaza a Herederos y/o Sucesores de Rafaela Torres, DNI Nº 6.602.872, y/o a quienes se consideren con derechos, sobre un inmueble ubicado en la manzana Nº 499 ( Parcela 06 S/ CAT), sito en calle 1º de mayo Nº 132 (antes Pueyrredón), de la ciudad de Goya, que conforme duplicado de Mensura Nº: 10.134 -N- consta de una superficie de 266,59 metros cuadrados, Adrema I1-11674-1; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula Nº800, año 1976, de Goya, a fin de que se presenten a estar a derecho en el plazo de diez días de notificados, bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial civil para que los represente en juicio. Goya (Ctes.), 14 de febrero de 2023.- <b>Silvana C. Colonese – secretaria</b> <b>I: 30/03 – V: 03/04</b></p>
<b>Remates - Interior</b>	
<p>El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación bastará por ejecución de prendas, el 20/04/2023 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra, el siguiente vehículo que se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) Nº 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 17, 18 Y 19 de Abril de 10 a 13 y 14 a 17hs.: AVALOS, Salvadora Beatriz; NISSAN SENTRA ACENTA XTRONIC CUT/ 2011; Dominio JYP421; Base \$960.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora.</p>	<p>Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página <a href="http://www.radatti.com.ar">www.radatti.com.ar</a>. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 21/04 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 28/03/23. <b>Eduardo Alberto Radatti - Martillero Público Nacional</b> Mat. 77 L° 80 F° 129 <b>I: 30/03 V: 30/03</b></p>
<b>Sección General</b>	
<b>Convocatorias</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Néstor A. Arzuaga Y CIA. S.C.A.</b></p> <p>Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionista de NESTORA. ARZUAGA Y CIA. S.C.A. para el día 8 de Abril de 2023 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Belgrano nº 630 de la ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes) para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.-</li> <li>2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Informes y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico nº 46 finalizado el 31 de Octubre de 2022.-</li> <li>3) Consideración resultado del ejercicio y su</li> </ol>

<p>distribución.-</p> <p>4) Consideración de la gestión de los Socios Administradores.-</p> <p>5) Designación de Síndico Titular y Suplente por el término de dos años.</p> <p><b>Oscar Alfredo Arzuaga, Socio Administrador.-</b> <b>I: 23/03 – V: 30/03.-</b></p>	<p>Titulares 1º, 2º y 3º. Vocales Suplentes: 1º, 2º y 3º, de acuerdo al Art. 27 del Estatuto Social. Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por cese de mandato: Titular 1º, 2º y 3º, de acuerdo a al Art 39 del Estatuto Social.-</p> <p>6) Clausura de la Asamblea.-</p> <p>Art. 31: El quórum legal de logra con la presencia de la mitad más uno de los miembros de la comisión directiva.</p> <p>Art. 51: Las asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma de Estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto. El Presidente sólo tendrá voto en caso de empate.</p> <p>Art. 53: Las elecciones de la Comisión Directiva se harán en forma de voto secreto, en sobre cerrado, que cada votante depositará personalmente en una urna u objeto que sirva como tal.</p> <p>Para participar del escrutinio la Asamblea elegirá una comisión escrutadora, compuesta por tres miembros, Un Presidente, Un Secretario y Un vocal. De esta comisión no podrá formar parte ningún miembro de la comisión directiva saliente ni postulante.</p> <p>Art. 54: Las listas de candidatos deben ser presentadas a la comisión Directiva para su oficialización, hasta 20 (veinte) días antes del acto eleccionario, debiendo notificar inmediatamente la aceptación o rechazo de la misma a los operadores. En caso de rechazo, los operadores podrán corregir las observaciones y presentar nuevamente dentro de las cuarenta y ocho horas.</p> <p>NOTA: Desde el día 20 Mar al 20 Abr 23 INCLUSIVE, estará habilitada en esta sede social, la mesa receptora de listas, en el horario de 09 a 12 horas. LAS LISTAS PRESENTADAS FUERA DE TERMINO, NO SERÁN OFICIALIZADAS, POR LO TANTO, NO PARTICIPARÁN EN EL ACTO ELECCIONARIO.-</p>
<p><b>Club de Campo Dos Lunas II S.A.</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Contrato Constitutivo y según las normas establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, hoy "Ley General de Sociedades 19.550", el DIRECTORIO de "CLUB DE CAMPO DOS LUNAS II S.A.", convoca a sus accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 11 de ABRIL de 2023 a las 19.30 horas, en primera convocatoria y a las 20.00 horas, en segunda convocatoria, en las Instalaciones del "HOTEL GUARANI" sito en calle Mendoza 970 de esta Ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <p>1) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente.-</p> <p>2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano Fiscalizador correspondientes a los Ejercicios Sociales: N° 1 finalizado el 31 de Marzo del 2013; N° 2 finalizado el 31 de Marzo de 2014; N° 3 finalizado el 31 de marzo de 2015; N° 4 finalizado el 31 de marzo de 2016; N° 5 finalizado el 31 de marzo de 2017; N° 6 finalizado el 31 de marzo de 2018; N° 7 finalizado el 31 de marzo de 2019; N° 8 finalizado el 31 de marzo de 2020; N° 9 finalizado el 31 de marzo de 2021; N° 10 finalizado el 31 de marzo de 2022.-</p> <p>3) Elección de Autoridades.-</p> <p><b>La Comisión Directiva.-</b> <b>I: 28/03 – V: 03/04.-</b></p>	<p><b>Victor Angel Vega, Presidente.-</b> <b>Walter Evaristo Enriquez, Secretario.-</b> <b>I: 29/03 – V: 04/04.-</b></p>
<p><b>Asociación Civil Centro de Retirados y Pensionados del Ejército</b></p> <p>De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 44 del Estatuto Social, convocase a los asociados de la Asociación Civil Centro de Retirados y Pensionados del Ejército a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Abril de 2023 a las 18:00 horas en su local social, sito en calle Anibal Castagno y dos de Abril, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:</p> <p>1) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea.-</p> <p>2) Consideración, Memoria, Balance General, Inventario. Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General de Bienes y Dictamen del Órgano de Fiscalización, ejercicio económico Año 2022.-</p> <p>3) Aprobación de los Actos y Gestiones realizadas por la Comisión Directiva.-</p> <p>4) Elección de la Comisión Escrutadora, Un Presidente, Un Secretario y Un Vocal.-</p> <p>5) Elección de la Comisión Directiva por cese de mandato: Presidente. Secretario. Tesorero. Vocales</p>	<p><b>Asociación de Clínicas y Sanatorios de la Provincia de Corrientes</b></p> <p>Se convoca a los socios de la Asociación de Clínicas y Sanatorios de la Provincia de Corrientes a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 05 de Mayo de 2023 a las 11,00 Horas, en la sede social sita en calle Santa Fe 1251/53 de la ciudad de Corrientes, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <p>1) Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Director Ejecutivo.-</p> <p>2) Consideración del proyecto de modificación estatutaria aprobado por el Directorio en la reunión del 08/03/2023.-</p> <p><b>La Comisión Directiva.-</b> <b>I: 29/03 – V: 04/04.-</b></p>

<p><b>Asociación Trinidad de Pescadores de Santo Tomé</b></p> <p>La Comisión Directiva del Entidad denominada: "ASOCIACIÓN TRINIDAD DE PESCADORES DE SANTO TOMÉ"- PERS. JCA.: REGISTRO N° 5477- RESOLUCIÓN 139/2013, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día SÁBADO 15 DE ABRIL DE 2023, A LAS 9:30 HS. en las Instalaciones de la sede social sito en calle Roque Sáenz Peña y 25 de Mayo de la ciudad de Santo Tomé, Corrientes; donde se pondrá a consideración el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <p>1.-Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance general cuenta de gastos y recursos, dictamen de revisor de cuentas e Informe de Tesorería, correspondiente a los ejercicios económicos 2021 y 2022.</p> <p>2.-Renovación de las autoridades de la Entidad, conforme el Estatuto Social;</p> <p>3.-Elección de dos socios para firmar el acta de asamblea.</p> <p><b>Romero Juan Carlos. Presidente A/C.</b></p>	<p><b>Rios Mónica. Secretaria A/C.</b> <b>I: 30/03 – V: 30/03.-</b></p> <p><b>P.A.I.N.</b> <b>Plan de Asistencia Integral al Niño</b></p> <p>La Comisión Directiva de PAIN convoca a los asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 1 de abril de 2023 a las 9:30 hs en la sede de la entidad sito en calle Lamadrid N° 3102 de la ciudad de Corrientes para tratar el siguiente Orden del Día:</p> <p>1) Lectura de la Memoria 2022.-</p> <p>2 ) Lectura y aprobación del Balance año 2022 e inventarios.-</p> <p>3) Renovación Parcial de la Comisión Directiva Titulares hasta 2025, vacantes hasta el 2024 y Revisores de Cuenta Titular I y Suplente I hasta el 2025.-</p> <p>4) Designación de dos asociados para la firma del Acta.-</p> <p><b>La Comisión Directiva.-</b> <b>I: 30/03 – V: 30/03.-</b></p>
<p><b>Edictos Municipales</b></p>	
<p><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°114- Lote N°04 (Fracción) Parcela N° "A" s/ Catastro– Ejido Urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1711- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (1-A): 10,02 m; (2-1): 46,49 m; (2- D): 13,47 m; (D- A): 39,82 m; lo que hace una superficie total de 472,34 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al SUR: Lote B; al ESTE: Calle Pedro Ferré (Ripio); al OESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. SAUCE, CTES. 21 de marzo de 2023.-</p> <p><b>Ing. Carlos Romano. Intendente</b> <b>I: 30/03 – V: 30/03</b></p> <p><b>Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá</b></p> <p>La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6042, el inmueble ubicado sobre Avenida Lavalle e individualizado conforme al plano de Mensura N° 2783-D, practicado por el Agrimensor Nacional José Raúl Segovia: como Parcela S/N° de la Manzana N° 3. Partida Inmobiliaria: D1-1638-1 individualizado como polígono -A-B-C-D-A: constante de 13,50m de frente y</p>	<p>13,42m de contrafrente; por 29,54m de fondo y 32,75m de contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Cuatrocientos Doce Metros Cuadrados Cincuenta y Tres Decímetros cuadrados (412,53m<sup>2</sup>) siendo sus linderos: al Norte: Avenida Lavalle (Tierra); al Este: Terreno Municipal; al Sur: Terreno Municipal ocupado por María Olegaria Zequeira; y al Oeste: terreno Municipal ocupado por Agustín Maidana. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-</p> <p>Concepción, 01 de Febrero de 2.022.-</p> <p><b>Lucio José Fernández – Intendente</b> <b>Héctor Daniel Ayala – Sec. Gral.</b> <b>I:30/03 – V: 30/03</b></p> <p><b>Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá</b></p> <p>La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6042, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura N° 2386-D, practicado por el Agrimensor Nacional José A. Raúl Segovia: como fracción Parcela S/N° S/Cat. de la Manzana N° 3. Partida Inmobiliaria D fracción Parcela S/N° S/Cat. de la Manzana N° 3. Partida Inmobiliaria D1-1715-1, Polígono A-B-C-D-E-F-A: constante del punto A-B: 14,35 m de frente; del B-C: 25,52m; C-D: 9,40 m; D-E: 4,00m; E-F: 8,63m; y del F-A: 21,28m; lo que hace una Superficie Total de Trescientos setenta y siete Metros Cuadrados cero seis decímetros cuadrados (377,06m<sup>2</sup>) siendo sus linderos: al Norte: terreno municipal; al Sur: terreno municipal; al Este: terreno municipal; y al Oeste: calle Juan B. Cabral (tierra). Por tanto se cita y emplaza a</p>

terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 13 de Marzo de 2.023.-

**Lucio José Fernández – Intendente**

**Héctor Daniel Ayala – Sec. Gral.**

**I:30/03 – V: 30/03**

#### **Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá**

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura Nº 1.908-D, practicado por el Agrimensor Nacional Carlos Joaquín Romero: como Manzana Nº 82: 1) Parcela I , Partida Inmobiliaria: D1-414-1, constante de 15,33m de frente, 15,74m de contrafrente, por 27,40m de fondo y 27,14m de contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Cuatrocientos Veintitrés Metros Cuadrados cincuenta y seis decímetros cuadrados (423,56m2) siendo sus linderos: al Norte: terreno Municipal; al Sur: calle Capitán Veron (tierra); al Este: Parcela II; y al Oeste: Calle Goya (Tierra); 2) Parcela II , Partida Inmobiliaria: D1-950-1, constante de 40,17m de frente e igual contrafrente, por 27,14m de fondo y 26,50m de contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Mil setenta y siete Metros Cuadrados veintinueve decímetros cuadrados (1.077,29m2) siendo sus linderos: al Norte: terreno Municipal; al Sur: calle Capitán Veron (tierra); al Este: Terreno Municipal; y al Oeste: Parcela I. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 23 de Marzo de 2.022.-

**Lucio José Fernández – Intendente**

**Héctor Daniel Ayala – Sec. Gral.**

**I:30/03 – V: 30/03**

#### **Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá**

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura 2.919-D como Polígono A-B-C-D-A constante de Quince metros Diez centímetros (15,10m) de frente sobre calle Caa Guazú; Diecinueve metros Treinta Y Cinco centímetros (19,35m) de contrafrente; por Cincuenta Y Cuatro metros Cincuenta centímetros (54,50m) de fondo; y Cincuenta Y Cinco metros Cincuenta centímetros (55,50m) de contrafondo; lo que hace una Superficie total de Novecientos Cuarenta Y Un Metros Cuadrados Sesenta Y Siete Decímetros Cuadrados (941,67m2)

lindando al Norte: Juan Lujan Moreyra; al Este: María Cantero y Juan Lujan Moreyra; al Sur: calle Caa Guazú; y al Oeste: Ireneo Ramón Ramírez, Partida Inmobiliaria: D1-953-1. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 13 de marzo de 2.023.-

**Lucio José Fernández – Intendente**

**Héctor Daniel Ayala – Sec. Gral.**

**I:30/03 – V: 30/03**

#### **Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá**

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura Nº 2261-D, practicado por el Agrimensor Nacional Carlos Joaquín Romero: como Fracción del Lote 4 de la Manzana 17. Partida Inmobiliaria: D1-1459-1: polígono F-A-B-C-D-E-F, constante del punto F-A (su frente): 27,66m; A-B: 56,65m; del B-C: 13,91m; C-D: 27,49m; D-E: 10,87m; y E-F: 29,92m; lo que hace una Superficie Total de Mil Doscientos Dieciocho Metros Cuadrados (1.218m2) siendo sus linderos: al Norte: terreno Municipal; al Sur: su frente calle Capitán Verón (tierra); al Este: Brígido Gregorio Ruiz Díaz y terreno municipal; y al Oeste: Lucio Oscar Fernández. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 01 de Febrero de 2.022.-

**Lucio José Fernández – Intendente**

**Héctor Daniel Ayala – Sec. Gral.**

**I:30/03 – V: 30/03**

#### **Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá**

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado sobre calle Caa Guazú e individualizado conforme al plano de Mensura Nº 2842-D, practicado por el Agrimensor Nacional José Raúl Segovia: como Lote S/Nº de la Manzana 85. Partida Inmobiliaria: D1-1658-1 individualizado como polígono D-A-B-C-D-: constante de 12,10m de frente; 11,72m de contrafrente, por 53,25m de fondo y 52,93 de contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Seiscientos Treinta y Dos Metros Cuadrados Catorce decímetros cuadrados (632,14m2) siendo sus linderos: al Norte: Terreno Municipal; al Este: terreno Municipal ocupado por Esteban Gómez; al Sur: calle Caa Guazú (Tierra); y al Oeste: Terreno Municipal. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren



con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 01 de Febrero de 2.022.-

**Lucio José Fernández – Intendente**

**Héctor Daniel Ayala – Sec. Gral.**

**I:30/03 – V: 30/03**

### **Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá**

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, los inmuebles ubicados sobre Fracción Chacra Nº 14 de la Primera Sección, individualizado conforme al plano de Mensura Nº 2938-D, practicado por el Agrimensor Nacional José Raúl Segovia: como: a) Lote 1. Partida Inmobiliaria: D1-1696-1: constante de 14,05m de frente y 14,03m de contrafrente; por 70m de fondo y 70,20m de contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Novecientos ochenta y Un Metros Cuadrados Veintiocho Decímetros cuadrados (981,28m2) siendo sus linderos: al Norte y Este: Lote 2; al Sur: calle Pública (Tierra); y al Oeste: calle pública (Tierra); b) Lote 2. Partida Inmobiliaria: D1-1697-1: polígono f-c-b-a-d-e-f: constante del punto f-c: 14,05m; del c-b: 70,20m; del b-a: 14,03m; del a-d: 7,90m; del d-e: 28,06m; y del e-f: 78,30m; lo que hace una Superficie Total de Mil Doscientos Cinco Metros Cuadrados Veinticuatro Decímetros cuadrados (1.205,24m2) siendo sus linderos: al Norte y Este: Lote 3; al Sur: calle Pública (Tierra); y al Oeste: Lote 1. c) Lote 3. Partida Inmobiliaria: D1-1698-1: polígono h-f-e-d-B-g-h: constante del punto h-f: 14,05m; del f-e 78,30m; del e-d: 28,06m; del d-B: 7,90m; del B-g: 42,09m; y del g-h: 86,40m; lo que hace una Superficie Total de Mil Cuatrocientos Veintinueve Metros Cuadrados Veinte Decímetros cuadrados (1.429,20m2) siendo sus linderos: al Norte. Terreno Municipal; al Este: Lote 4; al Sur: calle Pública (Tierra); y al Oeste: Lote 2. d) Lote 4. Partida Inmobiliaria: D1-1699-1: polígono k-h-g-C-i-j-k: constante del punto k-h: 14,05m; del h-g: 86,40; del g-C: 49,76m; del C-i: 22,59m; del i-j: 29,44m; y del j-k: 61,33m; lo que hace una Superficie Total de Dos Mil Ciento Ochenta y Cinco Metros Cuadrados Diez Decímetros cuadrados (2.185,10m2) siendo sus linderos: al Norte. Terreno Municipal; al Este: Lote 5 y Terreno Municipal ocupado por Cristhian Aran Gómez; al Sur: calle Pública (Tierra); y al Oeste: Lote 3. e) Lote 5. Partida Inmobiliaria: D1-1700-1; constante de 29,20m de frente; 29,44m de contrafrente; por 64,25m de fondo y 61,33m de contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Mil Ochocientos Treinta y siete Metros Cuadrados Veinticuatro Decímetros cuadrados (1.837,24m2) siendo sus linderos: al Norte y Oeste: Lote 4; al Este: Terreno Municipal ocupado por Cristhian Aran Gómez; al Sur: calle Pública (Tierra). Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 01 de Febrero de 2.022.-

**Lucio José Fernández – Intendente**

**Héctor Daniel Ayala – Sec. Gral.**

**I:30/03 – V: 30/03**

### **Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá**

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado sobre calle Bartolomé Mitre e individualizado conforme al plano de Mensura Nº 2989-D, practicado por el Agrimensor Nacional Carlos Joaquin Romero: como Parcela Nº 3 de la Manzana Nº 52. Partida Inmobiliaria: D1-1553-1 individualizado como polígono B-A-D-C-B: constante de 15m de frente y contrafrente; por 31m de fondo y contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Cuatrocientos Sesenta y cinco Metros Cuadrados (465m2) siendo sus linderos: al Norte: Calle Bartolomé Mitre; al Este: calle Manuel Miguel Ramírez (Tierra); al Sur: Valentina Benítez posesión de Felipe Ramón Alfonso; y al Oeste: terreno Municipal. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 13 de marzo de 2.023.-

**Lucio José Fernández – Intendente**

**Héctor Daniel Ayala – Sec. Gral.**

**I:30/03 – V: 30/03**

### **Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá**

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, los inmuebles ubicados en la Planta urbana de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura Nº 2939-D, practicado por el Agrimensor Nacional José Raúl Segovia: como: a) Parcela 1. Partida Inmobiliaria: D1-1703-1: polígono A-B-C-I-H-G-A: constante del punto A-B: 14,94m; del B-C: 45,70m; del C-I: 3,18m; del I-H: 15,83m; del H-G: 9,60m; y del G-A: 59,80m; lo que hace una Superficie Total de Ochocientos Diecisiete Metros Cuadrados cero cuatro Decímetros cuadrados (817,04m2) siendo sus linderos: al Norte: Pasaje Público y parte del Lote 2; al Este: Lote 2; Sur: Terreno municipal ocupado por Arturo Ríos; y al Oeste: calle San Lorenzo. c) Parcela 2. Partida Inmobiliaria: D1-1704-1: polígono C-D-E-F-G-H-I-C: constante del punto C-D: 2,80m; del D-E: 38,80m; del E-F: 21,03m; del F-G: 34,37m; del G-H: 9,60m; y del H-I: 15,83m; I-C: 3,18m; lo que hace una Superficie Total de Seiscientos Veinte Metros Cuadrados cincuenta y Un Decímetros cuadrados (620,51m2) siendo sus linderos: al Norte: Terreno Municipal ocupado por Daniela Benitez y Paula Caceres; al Este: Estancia San Eugenio; al Sur: Terreno municipal ocupado por Arturo Ríos; y al Oeste: PASAJE PUBLICO (Tierra) y Lote 1.Por

tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 01 de Febrero de 2.022.-

**Lucio José Fernández – Intendente**

**Héctor Daniel Ayala – Sec. Gral.**

**I:30/03 – V: 30/03**

### **Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá**

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura Nº 2.985-D, practicado por el Agrimensor Nacional José A. Raúl Segovia: como Manzana 5 Lote s/Nº s/Cat. Polígono D-A-B-C-D, Partida Inmobiliaria: D1-1714-1, constante de 13,77m de frente, 12,60m de contrafrente, por 17,98m de fondo y 17,66m de contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Doscientos Treinta y Cuatro Metros Cuadrados Ochenta y Un decímetros cuadrados (234,81m2) siendo sus linderos: al Norte: terreno Municipal; al Sur: calle Blanco Escalada (Tierra); al Este: Terreno Municipal; y al Oeste: Terreno Municipal. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 23 de Marzo de 2.022.-

**Lucio José Fernández – Intendente**

**Héctor Daniel Ayala – Sec. Gral.**

**I:30/03 – V: 30/03**

### **Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá**

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura Nº 3.154-D, practicado por el Agrimensor Nacional José A. Raúl

Segovia: como Manzana 65 Parcela S/Nº s/Cat. Partida Inmobiliaria: D1-1781-1, Polígono A-B-C-D-A: constante de: 14,00 m de frente y contrafrente por: 56,00 m de fondo y contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Setecientos ochenta y tres Metros Cuadrados setenta y tres decímetros cuadrados (783,73m2) siendo sus linderos: al Norte: calle 8 de Diciembre (Tierra); al Sur: terreno municipal; al Este: calle 9 de Julio (tierra); y al Oeste: Terreno Municipal ocupado por Eduardo Romero. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 13 de Marzo de 2.023.-

**Lucio José Fernández – Intendente**

**Héctor Daniel Ayala – Sec. Gral.**

**I:30/03 – V: 30/03**

### **Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá**

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura Nº 2959-D, practicado por el Agrimensor Nacional José Raúl Segovia: como Parcela 3 S/Cat Manzana 20, Partida Inmobiliaria: D1-1707-1: polígono A-B-C-D-E-A, constante de 24,37m de frente, 23,80m de contrafrente, por 55,40m de fondo y en su contrafondo del punto B-C: 39,06m y del C-D: 15,7m; lo que hace una Superficie Total de Mil Trescientos Veintiocho Metros Cuadrados Noventa y Un decímetros cuadrados (1.328,91m2) siendo sus linderos: al Norte: terreno Municipal; al Sur: terreno Municipal ocupado por Felix Insaurralde; al Este: terreno Municipal ocupado por Venancia Cardozo; al Sur: Terreno municipal ocupado por Felix Insaurralde; y al Oeste: calle Independencia (tierra). Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 01 de Febrero de 2.022.-

**Lucio José Fernández – Intendente**

**Héctor Daniel Ayala – Sec. Gral.**

**I:30/03 – V: 30/03**

## *Partidos Políticos*

### **Partido Revolución Ciudadana**

"PARTIDO REVOLUCIÓN CIUDADANA S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-POLITICA (PROVINCIAL)" EXP 215407/21 N°20944, Corrientes, 23 de Marzo de 2023.-

Por acompañadas bases programáticas, carta orgánica y planilla de adherentes d ella agrupación política de autos por parte del apoderado partidario, y por lo tanto cumplida la requisitoria efectuada. A los fines de la

continuidad del trámite, publíquese en el Boletín Oficial por tres (03) días el inicio de solicitud de reconocimiento de personería jurídico política del partido REVOLUCIÓN CIUDADANA (trámite a cargo del apoderado partidario), y a los fines de poder enviar el informe respectivo al Juzgado Federal Nro. 01 (Secretaría Electoral) se solicita que a correo del Juzgado ([juzgadoelectoral@juscorientes.gov.ar](mailto:juzgadoelectoral@juscorientes.gov.ar)) se remita la planilla de adherentes en formato excel. En tanto ése, es el requerido por la jurisdicción federal a los fines de evacuar el informe

<p>respectivo. Notif.-  <b>Dra María Eugenia Herrero</b>  <b>I: 28/03 V: 30/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Lealtad por Corrientes</b></p> <p>Por disposición de la Sra. Juez Electoral de Corrientes, Dra. María Eugenia Herrero, en autos caratulados <b>“LEALTAD POR CORRIENTES S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA – POLÍTICA (PROVINCIAL)”</b> Expte. 236497/22, se ha ordenado la publicación por tres (03) días en el Boletín Oficial. La parte resolutive de la presente reza: N°20149, Corrientes, 07 de Marzo de 2023, Por acompañada acta de constitución del partido con certificación notarial, téngase presente y por cumplida la requisitoria inicial. Procédase a la publicación ordenada por tres (03) días el Boletín Oficial, del inicio de la tramitación de la personería jurídico política del partido <b>“LEALTAD POR CORRIENTES” (PROVINCIAL)</b>.  Notif.- Fdo. María Eugenia Herrero. Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 3. Corrientes.  <b>Dra María Eugenia Herrero</b>  <b>I: 28/03 V: 30/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Partido Proyecto Corrientes</b></p>	<p>de Marzo de 2023.  Por acompañada acta de conformación de la agrupación política y constitución de Junta promotora, con certificación notarial y listado de adherentes con certificación de autoridad partidaria habilitada al efecto, téngase presente y por cumplido el requerimiento a los fines de dar inicio a la tramitación solicitada. Atento a ello, procédase a la publicación ordenada en el Boletín Oficial de la provincia por tres (03) días del inicio del trámite de reconocimiento de Personería Jurídico política del partido Departamental MOVIMIENTO ALTERNATIVO SANLUISEÑO, y a los fines de poder enviar el informe respectivo al Juzgado Federal (Secretaría Electoral) se solicita que al correo del Juzgado (juzgadoelectoral@juscorientes.gov.ar) se remita la planilla de adherentes en formato Excel. En tanto ése, es el requerido por la Jurisdicción Federal a los fines de evacuar el informe respectivo.  Notif.- Fdo. Dra María Eugenia Herrero - Juez Juzgado Civil y Comercial N° 3 Corrientes.  <b>Dra María Eugenia Herrero</b>  <b>I: 30/03 V: 03/04</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Partido “Frente Renovador” Junta Promotora  Convocatoria a Elecciones Internas</b></p>
<p>La Mesa Ejecutiva Del Comité Provincial De Proyecto Corrientes, Convoca A Sus Convencionales A La Convención Provincial Extraordinaria, A Realizarse El Dia 8 De Abril DE 2023 A Las 20HS, En La Sede Del Partido Sito En Calle La Rioja 1078 De Esta Ciudad, De Forma Presencial. A Continuación, Se Procede A Poner En Consideración El Siguiete, ORDEN DEL DIA:  1) Acreditación de Los Sres. Convencionales. Constatación del Quórum Reglamentario.  2) Elección de la Mesa Directiva de la Convención: (1) Un Presidente; (2) Dos Vice- Presidentes, Y (2) Dos Secretarios.  3) Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.-  4) Análisis de la Situación Política Provincial Actual, Atento Al Llamado de Elecciones Provinciales Del 11 De Junio , El Rol Del Partido En Estas Elecciones, En Las Primarias Obligatorias, En Las Nacionales Y En Las Municipales.-  5) Facultar A La Mesa Ejecutiva, Y A Los Apoderados, Atento Las Elecciones Próximas.  6) Temas Varios.-  Se Deja Constancia De Que Se Cumplen Los Plazos Electorales Previstos Para Las Extraordinarias, Establecidos En La Carta Organica Partidaria.  Lugar: Sede Partidaria, Rioja 1078.-  <b>Francisco Podestá, Presidente.-</b>  <b>Amalia Bestard, Presidente Comité Capital.-</b>  <b>I: 29/03 – V: 06/04.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Partido: “Movimiento Alternativo Sanluiseño”</b></p> <p>Por disposición de la Sra. Juez Electoral de Corrientes Dra. María Eugenia Herrero, en autos caratulados <b>“MOVIMIENTO ALTERNATIVO SANLUISEÑO C/ S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA-POLÍTICA (MUNICIPAL) ”</b> EXP 239180/23, N°20537 Corrientes, 15</p>	<p>Visto:  Que habiendo el Partido Frente Renovador– Distrito Corrientes Acreditado por ante el Juzgado Federal con competencia electoral – Secretaria Electoral – Provincia de Corrientes, el requisito legal del cuatro por mil de afiliaciones, conforme lo establece el Art 7, bis inc. “a” de la Ley 23.298 “acreditar la afiliación de un número no inferior al cuatro por mil (4%) del total de los inscriptos en el registro de lectores del distrito correspondiente”, todo ello dentro del plazo de 150 días de la Notificación de la Resolución N° 06 /2023, y la necesidad de convocar a comicios internos para elección de las autoridades partidarias provinciales y distritales.  Y Considerando:  Que atento a lo dispuesto por el Art 7 bis, inc. “b” de la Ley 23.298 se hace imperioso convocar a las primeras elecciones internas partidarias para ocupar los cargos partidarios que prevé la Carta Orgánica del Distrito Corrientes, durante un período de cuatro años, y que debido a que nos encontramos próximos a las elecciones nacionales del presente año 2023, y las elecciones provinciales del 11 de junio del corriente año para lo cual resulta necesario tramitar previamente la personería jurídico política en el ámbito provincial, por ello y en uso de sus atribuciones. LA JUNTA PROMOTORA DEL PARTIDO “FRENTE RENOVADOR” DISTRITO CORRIENTES RESUELVE:  Convocar a elecciones internas partidarias mediante el voto directo para el LUNES 03 DE ABRIL DE 2023 conforme a siguiente CRONOGRAMA ELECTORAL:  1.- Exhibición del Padrón partidario en Sede Central domicilio Tilcara N° 3698, Barrio Concepción desde el día 30/03/2023 hasta el 31/03/2023.  2.- Presentación de Listas hasta el 01/04/2023 en Sede Central con domicilio Tilcara N° 3698, Barrio Concepción, Corrientes hasta las 21 hs.</p>

<p>3.- Oficialización de listas el 01/04/2023 a las 23 hs.  4.- Presentación Modelos de Boletas hasta el 02/04/2023 en Sede Central hasta las 21 hs.  5.- Aprobación de Boletas el 02/04/2023 a las 23 hs.  6.- Designación lugares y horario de votación el 01/04/2023 en Sede Central.  7.- Desarrollo del Acto Electoral el lunes 03 de abril de 2023 de 8 a 18 hs.  8.- Proclamación de candidatos a cargos electivos el lunes 03 de abril de 2023 a las 20 hs, y 22 hs asunción de</p>	<p>nuevas autoridades en sede partidaria.  9.- Más información en Sede Central o al TE 0379-154600680.  Para las elecciones de cargos partidarios se utilizará el padrón de afiliados del Partido Frente Renovador – Distrito Corrientes.  FIRMADO POR EL Sr. CESAR LEZCANO, PRESIDENTE PARTIDO "FRENTE RENOVADOR  <b>Sr Cesar Lezcano</b>  <b>I: 30/03 V: 03/04</b></p>
---	--

## Sección Comercial

### Testimonios

#### **Arenera Brutti S.R.L.**

"Arenera Brutti S.R.L." CUIT Nº 30-71363750-1. Sede Social: Av. Freyche Nº 2445, Paso de los Libres, Ctes. Inscripto en la IGJP bajo el Nº 0176, Folio 0176 Libro IV Tomo I de fecha 20/12/12. Se hace saber que por Contrato Privado de fecha 13/07/22 con firmas certificadas por el Esc. Jose Luis Peralta T.R. Nº 518 – Los socios Brutti Hector Fernando, D.N.I: 7.847.373, CUIT: 20-7847373-9, Brutti Andres Fernando, D.N.I: 26.860.627, CUIT: 20-26860627-1, Brutti Gustavo Alejandro, D.N.I.: 28.591.088, CUIT: 23-58591088-9 y Brutti Jose Antonino, D.N.I: 34.111.193, CUIT: 20-34111193-6 en forma unánime decidieron la modificación del Clausula Septima: Administracion. La que fue tratada por Acta de Reunion de Socios de fecha 03/06/22. Quedando redactado de la siguiente manera: "Septima: (Administracion) La Administracion y representación legal será ejercida por uno o mas socios o no en calidad de socio gerente y por el término de vigencia de la sociedad. El Gerente General tendrá la representación de la sociedad, Judicial, extrajudicialmente, contractual y administrativamente, ante toda clase de personas naturales y jurídicas, individuales o colectivas Públicas o privadas, autárquicas, autónomas, nacionales, departamentales, provinciales del país y del exterior, recibir y cursar correspondencia a nombre de la sociedad, abrir y cerrar cuentas bancarias en Bancos Nacionales y/o extranjeros, girar sobre ellos, retirar y hacer imposiciones, pedir aperturas de líneas de crédito y avance en cuenta corriente, suscribir todo género de contratos atinentes al giro social, firmando minutas, escrituras, pólizas y documentos públicos y privados, contraer y otorgar créditos con o sin garantías de bienes sociales y con o sin hipoteca sobre los mismos, girar, aceptar endosos, descontar y renovar letras de cambio, cheques y demás documentos de cambio, cobrar y percibir dineros y valores, comprar y vender bienes en general a nombre de la sociedad, fijando precios, plazos, intereses formas y condiciones de pago, recibir y otorgar poderes generales y especiales para uno o muchos actos, contratos y litigios pudiendo revocar en cualquier tiempo, designar e personal de empleados y obreros, fijando sus sueldos y salarios, funciones y atribuciones, pudiendo removerlos promoverlos o desahuciarlos,

demandar a nombre de la sociedad, contestar demandas y reconveniciones en cualquier via o instancia y con uso de todos los recursos ordinarios y extraordinarios que reconozcan las legislaciones del o los países en que el litigue, presentar toda clase de memoriales y solicitudes, ofrecer pruebas, tachar, apelar, compulsar, decir de nulidad e los recursos de casación en el fondo o en la forma y directo de nulidad, interponer demandas de Habeas Corpus, Amparo constitucional, Amparo administrativo, contenciosos tributarios, contencioso administrativo de inconstitucionalidad, recursos contra impuestos legales y de responsabilidad, designar peritos, depositario y liquidadores, designar jueces y árbitros y suscribir escrituras de capitulación arbitral, aprobar e impugnar excusas, prorrogar y/o declinar jurisdicción y competencia, transar, desistir y administrar desistimientos, sustituir en todo o en parte y reasumir y en suma ejercitar cuanto actos y hechos jurídicos sean necesario y conducentes al buen éxito del presente mandato, no pueden comprometer a la sociedad en finanzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario. En suma se le otorgan facultades plenas para realizar toda actuación que se encuentre autorizada por el Código Civil y Comercial de la Nación sin restricción ni limitación alguna." Los socios aprueban por unanimidad de votos la modificación de la cláusula Séptima del Contrato Social. Los socios también acuerdan: Designar como gerente a Brutti Hector Fernando DNI 7.847.373, CUIT: 20-7847373-9 quien acepta la designación de conformidad y durará en su cargo por el término de vigencia de la sociedad.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4484-22 Caratulado ARENERA BRUTTI S.R.L S/Insc. Modificación y renovación de gerencia Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12-01-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 30/03 – V: 30/03**

#### **Electromecánica Bejarano S.R.L**

Se hace saber que por Acta de reunión de socios Nº. 19 de fecha 31/08/2022, se procedió a la Elección del Gerente de la firma "Electromecanica Bejarano S.R.L.", siendo



electo el señor Aldo Ruben Bejarano, DNI Nº 14.960.645, con mandato hasta el día 31/08/2027.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-352-23 Caratulado ELECTROMECHANICA BEJARANO S.R.L S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20-03-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 30/03 – V: 30/03**

### **Desarrolladora del Paraná S.A**

Se hace saber que la Sociedad denominada "Desarrolladora del Paraná S.A", con domicilio social en la calle Jujuy Nº 1458 esta Ciudad de Corrientes, celebro Acta de Asamblea Ordinaria de Designación de Directorio Nº 12 en fecha 14/07/2022, plasmada a fojas 12 y 13, del Libro de Asamblea Nº 01, por la cual se designo como miembros del Directorio a los siguientes: Rubén Oscar Sinat, D.N.I Nº 17.596.495 como Presidente y Gustavo Rubén Martínez Quiles, D.N.I Nº 24.297.158 como Vicepresidente, y por Acta de Directorio Nº 15, de fecha 13/07/2022, plasmada en foja 14 del Libro de Actas de Reunión de Directorio Nº 01, de aceptación y toma de posesión de los cargos.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término

de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-517-23 Caratulado DESARROLLADORA DEL PARANÁ S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14-03-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 30/03 – V: 30/03**

### **URBIZ S.A.**

Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionista de fecha 15-02-2023 y Acta de Reunión de Directorio de fecha 15-02-2023, se procedió a la elección y distribución de cargos del Directorio quedando constituido el mismo de la siguiente manera: Director Titular del Directorio Unipersonal: Presidente Juan Carlos Romero, DNI. Nº 13.516.864, nacido 10/08/59, divorciado, domiciliado en la calle Mariano Moreno Nº 57 ciudad, argentino. Director Suplente: Aitor Romero Noya DNI. Nº 29.721.647, soltero, domiciliado en la calle San Juan Nº 1414 ciudad, argentino. Con mandato por tres ejercicios.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-596-23 Caratulado URBIZ SA S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 16-03-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 30/03 – V: 30/03**

# **Boletín Oficial de Corrientes**

**Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

#### **RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN**

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) -/ Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

#### **PAGO DE TASA**

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

#### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) -/ Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

#### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**